

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C.,

11.0 OCT. 2020

53

Rad. 2019-0575

Las documentales que anteceden obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a las mismas se tiene al aquí notificado por aviso del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto (Arts. 291 y 292 del CGP), quien dentro del término concedido para pagar y/o excepcionar guardó silencio.

Por otro lado, una vez se allegue el certificado de tradición expedido por la correspondiente Secretaría de Tránsito donde conste la inscripción del embargo, tal como lo dispone el Art. 593 núm. 1º del CGP., se dispondrá lo pertinente. Téngase en cuenta que la misma no se encuentra dentro del plenario.

**NOTIFIQUESE**

  
**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**

**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy **29 OCT. 2020**

**GUILLERMO TORRES GORDILLO**

Secretario.

065

Fdor